



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca  
[J6pmg@live.com](mailto:J6pmg@live.com) Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02618**

HORA INICIO: 12 15 PM

FINAL: 01:40 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MARÍA NELCY MÉNDEZ F FISCALÍA 011 SECCIONAL URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

<b>IMPUTADO</b>	<b>YANCLEY MENESES RAMÓN</b>		
Documento	C.C. 1.095.803.011		
Dirección	CALLE 58 A Nº 13ª-17 ALARES	Ciudad	F/CA
Aceptó cargos	SI	NO	

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE YANCLEY MENESES RAMÓN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.803.011 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIO LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR YANCLEY MENESES RAMÓN, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE YANCLEY MENESES RAMÓN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.803.011 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02622**

Floridablanca, viernes, 23 de marzo de 2018  
Hora de inicio: 10.20 A.M. Hora Final: 10:55 A.M.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MARÍA NELCY MÉNDEZ F FISCALÍA 011 SECCIONAL URI</b>	REC SPA 16:24APR 2
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1	
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT.	

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.275.653	<b>T.P.</b>	74.147 del CSJ
<b>Dirección</b>	Multifamiliares Diamante II Torre 10 Apto. 1-2 Cel. 3172310950		
<b>Teléfono</b>	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>GGERFFESON JAVIER LARROTA ARANGO</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 91.159.748			
<b>Dirección</b>	CRA 7 CON CALLE 10 CASA 1	<b>Barrio</b>	ASENTAMIENTO LOS PUENTES F/CA	
<b>Aceptó cargos</b>	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	-	X

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE LA FISCALÍA RETIRO LA SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR GGERFFESON JAVIER LARROTA ARANGO, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO C.C. 91.159.748.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02624**

Hora de inicio: 11.12 A.M.

Floridablanca, viernes, 23 de marzo de 2018

Hora Final:

12:05 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

REC SPA 16:23RPR 2

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MARÍA NELCY MÉNDEZ F FISCALÍA 011 SECCIONAL URI</b>		
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT.		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.275.653	<b>T.P.</b>	74.147 del CSJ
<b>Dirección</b>	Multifamiliares Diamante II Torre 10 Apto. 1-2 Cel. 3172310950		
<b>Teléfono</b>	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>NÉSTOR IVÁN VILLAMIZAR CHAPARRO</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.817.831			
<b>Dirección</b>	CALLE 143 N° 43-52	<b>Barrio</b>	PORTAL DE SANTANA F/CA	
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO	--

<b>DELITO</b>	<b>FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	X
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- LA FISCALÍA RETIRO LA SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y LA SOLICITO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, Y PIDE QUE SE DEJE EN LIBERTAD AL DETENIDO NO SIN ANTES IMPONER UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES GENÉRICA, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLA, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TODO EL PROCESO. SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE NÉSTOR IVÁN VILLAMIZAR CHAPARRO CON C.C. 1.234.339.589 RESTABLECIENDO SU DERECHO.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
68001-60-00-159-2018-02569**

HORA INICIO: 04 05 PM

FINAL: 06:20 PM

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

SALA: Floridablanca  
*[Handwritten Signature]*  
REC. SPA 16-22000 2

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.275.653	<b>T.P.</b>	74.147 del CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
<b>Teléfono</b>	3172310950		

<b>IMPUTADO</b>	<b>HÉCTOR ANDRÉS JAIMES DURAN</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.814.540			
<b>Dirección</b>	SECTOR A TORRE 2 APTO 402 BELLAVISTA		<b>Ciudad</b>	F/CA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO	--

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE HÉCTOR ANDRÉS JAIMES DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.814.540 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR HÉCTOR ANDRÉS JAIMES DURAN, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE HÉCTOR ANDRÉS JAIMES DURAN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.814.540 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. POR OTRA PARTE SE INFORMA QUE UNA VEZ CESEN LOS MOTIVOS POR ESTA CAUSA SEA PUESTO A DISPOSICIÓN POR CUENTA DEL PROCESO NI 2092 (2012-01638) QUE LE OTORGO LA PRISIÓN DOMICILIARIA POR CUENTA DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BUCARAMANGA. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

*[Handwritten Signature]*





**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02583**

Floridablanca, jueves, 22 de marzo de 2018

Hora de inicio: 03:03 P.M.

Hora Final:

03:25 PM.

REL SPA 16-19 APR 2

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>JAIME ANDRÉS GÓMEZ GUERRERO</b>		
Documento	C.C. 1.090.472.797		
Dirección	CALLE 105 A N° 31-37 PISO SEGUNDO	Barrio	DIAMANTE II B/MANGA
Aceptó cargos	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS.</b>
---------------	------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-. EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JAIME ANDRÉS GÓMEZ GUERRERO, IDENTIFICADO CON C.C.-NUMERO 1.090.472.797, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE LA MISMA CIUDADANA, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONducIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LA TRASLADAN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02577**

Hora de inicio: 02.35 P.M.

Floridablanca, jueves, 22 de marzo de 2018  
Hora Final: 02.57 P.M.

REC. SPA 16:18APR 2  
Sala: Floridablanca

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ DÍAZ</b>		
Documento	C.C. 1.095.953.371 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	CRA 20 N° 59-96	Barrio	TRINIDAD DE F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ DÍAZ**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO C.C. 1.095.953.371 (INDOCUMENTADO) POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO, PARA QUE EL INPEC SE ENCARGUE DEL TRASLADO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA, **REQUIRIENDO A LA FISCALÍA PARA QUE INFORME AL FISCAL RADICADO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD POR TAL INCUMPLIMIENTO YA QUE SON MAS DE 8 VECES INCUMPLIENDO CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.**

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02568** *PH 16:17RPR 2*

Floridablanca, jueves, 22 de marzo de 2018

Hora de inicio: 11:35 A.M.

Hora Final:

12:05 PM.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.275.653	<b>T.P.</b>	74.147 del CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
<b>Teléfono</b>	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>AMANDA CAROLINA RINCÓN GAMBOA</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 37.860.608			
<b>Dirección</b>	<b>SECTOR D TORRE 9 APTO 302</b>	<b>Barrio</b>	<b>BELLAVISTA DE FLORIDABLANCA</b>	
<b>Aceptó cargos</b>	<b>SI</b>	<b>---</b>	<b>NO</b>	<b>---</b>

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS.</b>
---------------	------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-. EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DE LA SEÑORA AMANDA CAROLINA RINCÓN GAMBOA, IDENTIFICADA CON C.C. NUMERO 37.860.608, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE LA MISMA CIUDADANA, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MUJERES DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LA TRASLADAN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MUJERES, Y AL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02566**

Floridablanca, jueves, 22 de marzo de 2018

Hora de inicio: 12:15 P.M.

Hora Final:

12:38 PM.

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

REC. Sala. Floridablanca  
SAP 16:17 APR 2

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.275.653	<b>T.P.</b>	74.147 del CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
<b>Teléfono</b>	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>MARLON ALFREDO GARCÍA FORERO</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.827.846			
<b>Dirección</b>	CALLE 14A N° 3-42	<b>Barrio</b>	SANTANA DE FLORIDABLANCA	
<b>Aceptó cargos</b>	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS.</b>
---------------	------------------------

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

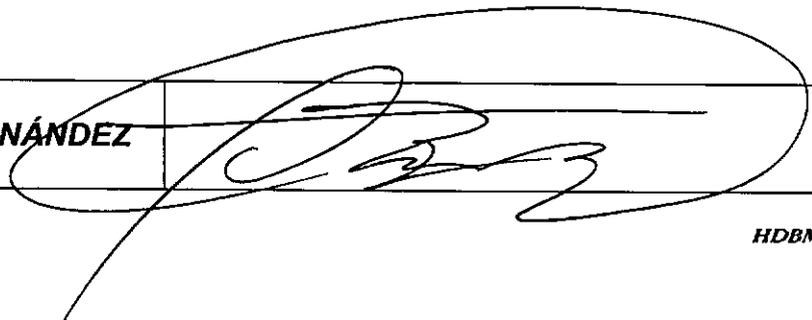
**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR MARLON ALFREDO GARCÍA FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.827.846, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE LA MISMA CIUDADANA, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LA TRASLADAN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**



HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 22 DE MARZO DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE ENTREGA DE VEHICULO, LA CUAL NO SE REALIZÓ ATENDIENDO A QUE SE ESTABLECE QUE DENTRO DEL FORMATO PRESENTADO POR LA SOLICITANTE NO SE ENLISTARON DATOS DE LAS PARTES PARA DE ESTA MANERA ENTRAR A CITARLOS Y GARANTIZAR DE ESTA MANERA EL DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO FISCAL 1 UCP Y A LA SOLICITANTE MARÍA EUGENIA SALAZAR MORENO, QUIEN SOLICITA EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS COPIAS QUE ALLEGO CON LA SOLICITUD EN 20 FOLIOS. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 9:45 AM DE HOY 22 DE MARZO DE 2018.

**HENRY DAVID BRIZALDO MORENO  
SECRETARIO**

**MARÍA EUGENIA SALAZAR MORENO  
C.C. 51.653.767 Bogota**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA  
CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 21 DE MARZO DE 2018, A LAS 09:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE ENTREGA DE VEHICULO POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, DENTRO DEL CUI 68276-60-00-140-2018-00056, LA CUAL NO SE REALIZÓ ATENDIENDO A QUE SE ESTABLECIÓ QUE HUBO DEVOLUCIÓN DE LA CITACIÓN DE LA PRESUNTA VICTIMA, POR TANTO SE VERIFICO CON EL ENTE FISCAL QUIEN INFORMA QUE LA VICTIMA TIENE OTRA DIRECCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE HACE NECESARIO HACER NUEVAMENTE LA SOLICITUD DE LA AUDIENCIA EN ATENCIÓN A QUE SE LE GARANTICE EL DERECHO QUE TIENE LAS VICTIMAS SEGÚN EL ARTICULO 11 DEL C.P.P. SE INFORMO DE LO ANTERIOR A LA FISCAL SEGUNDA EN APOYO DE LA FISCALÍA SEXTA LOCAL DE FLORIDABLANCA, EL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO ALEXANDER PABÓN MENDOZA, EL SEÑOR GUILLERMO OJEDA MURILLO SOLICITANTE Y EL ABOGADO DEFENSOR DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO. SE FIRMA EL 21 DE MARZO DE 2018 A LAS 09:35 AM

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO  
SECRETARIO**



*W*

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

**ACTA DE AUDIENCIA**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-02484**

Floridablanca, 20 de marzo de 2018

HORA INICIO: 11:50 AM

FINAL: 12:30 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. ADOLFO MUÑOZ FISCAL 05 URI BUCARAMANGA</b>
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA</b>	<b>CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO</b>		
Documento	C.C. 13.723.260	T.P.	146.442 del CSJ
Dirección	Calle 35 14-64 Of. 205 Ed. Gómez Figueroa Tel. 3167401486		

<b>IMPUTADO</b>	<b>ANIBAL BARRERA RODRÍGUEZ</b>			
Documento	C.C. 5.645.955			
Dirección	Mz. F casa 13 Carrera 34 27-02 B. Las Palmas Cel. 3183191635		Ciudad	Girón
Aceptó cargos	SI	-	NO	X

<b>DELITO</b>	<b>USO DE DOCUMENTO FALSO ART. 291 DEL C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE ANIBAL BARRERA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 5.645.955. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR PUBLICO, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE ANIBAL BARRERA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 5.645.955, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE USO DE DOCUMENTO FALSO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A ANIBAL BARRERA RODRÍGUEZ, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS.

EN RAZÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, SE RESTABLECIÓ LA LIBERTAD AL DETENIDO.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

Ampj

REC SPA 16-05APR 2



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02502**

Floridablanca, 20 de marzo de 2018

XCL SUP 16-058RPR 2

HORA INICIO: 11:30 AM

FINAL: 11:45 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. ADOLFO MUÑOZ FISCAL 05 URI BUCARAMANGA</b>
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>
Documento	C.C. 91.275.653 T.P. 74.147 del CSJ
Dirección	Multifamiliares Diamante II T.10 Apto. 1-2 Tel. 3172310950

<b>IMPUTADO</b>	<b>JEISON ALEXANDER BAUTISTA APONTE</b>
Documento	C.C. 1.095.826.550
Dirección	Carrera 1E 26-25 B. La Cumbre Cel 3114862228 Ciudad F/BLANCA
Aceptó cargos	SI -- NO --

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JEISON ALEXANDER BAUTISTA APONTE, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.826.550, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES Y AL JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

Ampj





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca  
[J6pma@live.com](mailto:J6pma@live.com) Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2018-02542** 16:06 APR 2

Florida Blanca, 20 de marzo de 2018  
HORA INICIO: 11:05 AM FINAL: 11:20 AM SALA: Floridablanca  
JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. ADOLFO MUÑOZ FISCAL 05 URI BUCARAMANGA</b>		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Multifamiliares Diamante II T.10 Apto. 1-2 Tel. 3172310950		

<b>IMPUTADO</b>	<b>JULIÁN ALBERTO GALLO GUERRERO</b>		
Documento	C.C. 1.095.834.485		
Dirección	Calle 202ª 18-26 II Piso B. La Paz	Ciudad	F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

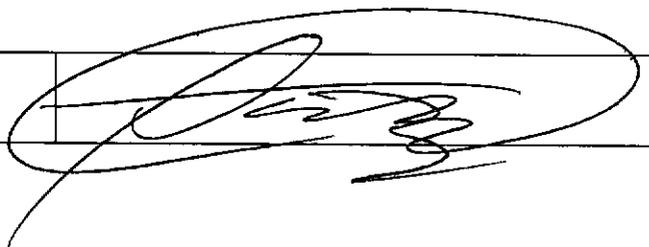
**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JULIÁN ALBERTO GALLO GUERRERO, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.834.485, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517  
Email: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2018-00460**

Floridablanca, martes, 20 de marzo de 2018

Hora de inicio: 10.15 A.M. Hora Final: 10.35 A.M. Sala: Floridablanca  
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	ISABEL CRISTINA LUNA URIBE		
Documento	C.C. 37.844.233	T.P. 178.735 CSJ	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 5 28-23 apto. 711	Barrio	Centro
Teléfono	3163977069		

SOLICITANTE	LUIS JESÚS ÁLVAREZ RUEDA		
Documento	C.C. 91.157.849		En calidad de: Propietario
Dirección	Carrera 7 8-62	Barrio	Santa Ana
Teléfono	3183037013		

VEHICULO	AUTOMÓVIL	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR	PARTICULAR
MARCA	RENAULT	HONDA
PLACA	GIY171	OHV09C
MODELO	2010	2012
COLOR	GRIS PERLA	NEGRO
D. TRANSITO	GIRÓN	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	NUBIA AZUCENA PORRAS RUEDA	LUIS JESÚS ÁLVAREZ RUEDA
DOCUMENTO	C.C. 37.830.050	C.C. 91.157.849

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO GIY171	X	
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO OHV09C	X	

OBSERVACIONES:

-.SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ LA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA DOCTORA ISABEL CRISTINA LUNA URIBE PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS GIY171 y OHV09C, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS GIY171 MODELO 2010, DE PROPIEDAD DE NUBIA AZUCENA PORRAS RUEDA CON C.C. N° 37.830.050, Y OHV09C, MODELO 2012 DE PROPIEDAD DE LUIS JESÚS ÁLVAREZ RUEDA IDENTIFICADO CON C.C. 91.157.849. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIA Y EN EL CASO DEL VEHÍCULO OHV09C AL SEÑOR TRINO ALVAREZ RUEDA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.161.337, QUIEN ES AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO. ASÍ MISMO OFICIAR A LA D.T.T. DE GIRÓN Y DE FLORIDABLANCA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517  
Email: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2018-00428**

Floridablanca, martes, 20 de marzo de 2018

Hora de inicio: 09.28 A.M.

Hora Final:

9.40 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO</b>
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

<b>SOLICITANTE</b>	<b>CRISTOPHER ACOSTA</b>		
Documento	C.C. 1.098.652.593	T.P. 191.312	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 21 17-05	Barrio	San Francisco
Teléfono	3165265046		

<b>VEHICULO</b>	<b>MOTOCICLETA</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>MARCA</b>	<b>BAJAJ</b>
<b>PLACA</b>	<b>FMI57E</b>
<b>MODELO</b>	<b>2017</b>
<b>COLOR</b>	<b>AZUL ELÉCTRICO</b>
<b>D. TRANSITO</b>	<b>GIRÓN</b>
<b>PROPIETARIO</b>	<b>HEBER PADILLA MESA</b>
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.C. 13.635.192</b>

<b>DELITO</b>	<b>LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO FMI57E	X	

**OBSERVACIONES:**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ LA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR **CRISTOPHER ACOSTA** PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **FMI57E**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS **FMI57E** MODELO **2017**, DE PROPIEDAD DE **HEBER PADILLA MESA** CON C.C. N° **13.635.192**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIO Y A LA **D.T.T. DE GIRÓN**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517  
Email: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2018-00395**

Floridablanca, martes, 20 de marzo de 2018

Hora de inicio: 9.55 A.M.

Hora Final:

10.05 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO</b>
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

<b>SOLICITANTE</b>	<b>WUILFRANHAY DURÁN HERRERA</b>		
Documento	C.C. 1.098.611.121	T.P.	En calidad de: Propietario
Dirección	Carrera 45 148B66	Barrio	Prados del sur
Teléfono	6582844		

<b>VEHICULO</b>	<b>MOTOCICLETA</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>MARCA</b>	<b>AKT</b>
<b>PLACA</b>	<b>PYH25E</b>
<b>MODELO</b>	<b>2018</b>
<b>COLOR</b>	<b>NEGRO MATE</b>
<b>D. TRANSITO</b>	<b>GIRÓN</b>
<b>PROPIETARIO</b>	<b>WUILFRANHAY DURÁN HERRERA</b>
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.C. 1.098.611.121</b>

<b>DELITO</b>	<b>LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO PYH25E	X	

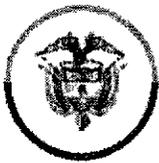
**OBSERVACIONES:**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ UNA DE LAS VICTIMAS PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **PYH25E**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS **PYH25E**, MODELO **2018**, DE PROPIEDAD DE **WUILFRANHAY DURÁN HERRERA** CON C.C. N° **1.098.611.121**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL VEHÍCULO PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIO Y A LA **D.T.T. DE GIRÓN**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

**DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ** 

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517  
Email: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2018-00421**

Floridablanca, martes, 20 de marzo de 2018

Hora de inicio: 09.05 A.M.

Hora Final:

9.20 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO</b>
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

<b>SOLICITANTE</b>	<b>YENSID JAVIER RUIZ TAMAYO</b>		
Documento	C.C. 91.512.476		En calidad de: Poseedor
Dirección	Dg. 104 29b68	Barrio	Asturias II
Teléfono	3133960213		

<b>APODERADO</b>	<b>JOSÉ GABRIEL DURÁN LEÓN</b>		
Documento	C.C.	T.P. 117.638	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 13 35-36	Barrio	Centro
Teléfono	3506284804		

<b>VEHICULO</b>	<b>AUTOMÓVIL</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>MARCA</b>	<b>CHEVROLET</b>
<b>PLACA</b>	<b>CWA201</b>
<b>MODELO</b>	<b>2007</b>
<b>COLOR</b>	<b>BLANCO GLACIAL</b>
<b>D. TRANSITO</b>	<b>BUCARAMANGA</b>
<b>PROPIETARIO</b>	<b>ORLANDO GONZÁLEZ MARIÑO</b>
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.C. 13.887.964</b>

<b>DELITO</b>	<b>LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.</b>
---------------	--

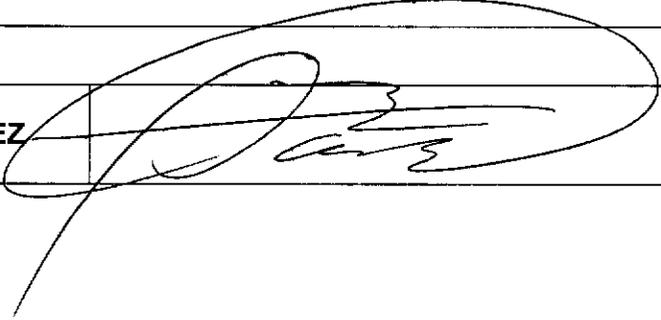
SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO CWA201	X	

**OBSERVACIONES:**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ LA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR **JOSÉ GABRIEL DURÁN LEÓN** PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **CWA201**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS **CWA201** MODELO **2007**, DE PROPIEDAD DE **ORLANDO GONZÁLEZ MARIÑO** CON C.C. N° **13.887.964**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR **YENSID JAVIER RUIZ TAMAYO** CON C.C. N° **91.512.476**, AUTORIZADO POR LA PROPIETARIA Y A LA D.T.T. DE BUCARAMANGA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

**DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**



Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517  
Email: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2018-00420**

Floridablanca, martes, 20 de marzo de 2018

Hora de inicio: 9.41 A.M.

Hora Final:

9.55 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	YONATAN ABDIEL RODRÍGUEZ PORRAS		
Documento	C.C. 91.512.725	En calidad de:	Víctima
Dirección	Carrera 25 35-21 San Marcos Club	Barrio	
Teléfono	3102029326		

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	YAMAHA
PLACA	NLM16D
MODELO	2015
COLOR	NEGRO ROJO
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	YONATAN ABDIEL RODRÍGUEZ PORRAS
DOCUMENTO	C.C. 91.512.725

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO NLM16D	X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ UNA DE LAS VÍCTIMAS PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **NLM16D**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS **NLM16D** MODELO **2015**, DE PROPIEDAD DE **YONATAN ABDIEL RODRÍGUEZ PORRAS** CON C.C. **91.512.725**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL VEHÍCULO PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIO Y A LA **D.T.T. DE GIRÓN**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VÍCTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Email: J6pmg@live.com**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02302**

*[Handwritten signature]*  
16:08:48 2

Floridablanca, viernes, 16 de marzo de 2018

Hora de inicio: 12:15 P.M. Hora Final: 5:30 PM. Sala: Floridablanca  
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. JAIME GARCÍA CALA 01 URI SECCIONAL BUCARAMANGA</b>
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2100

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

<b>INDICIADO</b>	<b>JONATHAN DAVID PATIÑO CELIS</b>			
Documento	C.C. 1.095.833.502			
Dirección	CRA 4 N° 4-39 PISO TERCERO	Barrio	CASCO ANTIGUO F/BLANCA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	-X

<b>INDICIADO</b>	<b>MIGUEL ANDRÉS SERRANO RUIZ</b>			
Documento	C.C. 1.095.834.216			
Dirección	CALLE 201B N° 19-04 BARRIO LA CUMBRE	CIUDAD	FLORIDABLANCA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	-X

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS Y TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 Y 448 C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

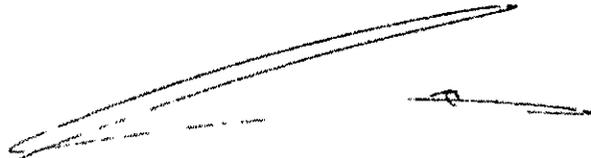
**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO JONATHAN DAVID PATIÑO CELIS POR LOS DELITOS DE FUGA DE PRESOS Y TRAFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y MIGUEL ANDRÉS SERRANO RUIZ POR EL DELITO DE TRAFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS CAPTURADOS ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA JONATHAN DAVID PATIÑO CELIS, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO C.C. 1.095.833.502, y MIGUEL ANDRÉS SERRANO RUIZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.834.216, COMO AUTORES A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE VERBO RECTOR LLEVAR CONSIGO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JONATHAN DAVID PATIÑO CELIS y MIGUEL ANDRÉS SERRANO RUIZ, LA CALIDAD DE IMPUTADOS E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LOS MISMOS. LOS IMPUTADOS NO ACEPTARON LOS CARGOS.

**EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES EN CONTRA DE MIGUEL ANDRÉS SERRANO RUIZ, SE ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD AL DETENIDO.**

Se deja en el sentido que para el día de hoy dieciséis (16) de marzo dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (9:00 AM), se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de MEDIDA CAUTELAR, dentro del CUI 68276-60-00-160-2012-01846, seguida contra ELIECER ALONSO SALAMANCA ROBLES, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA. la cual no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta que en la solicitud fue retirada por la representa de Víctima ELIANA FERNANDA TORRES, miembro activo del consultorio jurídico de la UIS. Se deja constancia de la asistencia puntual del señor CARLOS ANDRES PEDRAZA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'789.828, en su calidad de defensor del imputado



**GÉLVER DOMING TORRES CASTAÑEDA**  
**Oficial Mayor**

Carlos A. Pedraza



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,  
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA  
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*-.Se deja en el sentido que el día de hoy 16 de marzo de 2018 a las 9:30 AM, estaba programada audiencia preliminar de MEDIDA DE PROTECCIÓN dentro del CUI 68276-60-00-250-2015-01136, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, seguida contra GLORIA PINZÓN, la cual no se llevó a cabo en atención a que no se presentaron la investigada, el defensor ni la víctima. Se deja constancia de la asistencia puntual del ente fiscal. Se firma siendo hoy 16 de marzo de 2018 a las 10:00 AM.*

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN**

**ESCRIBIENTE**





**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,  
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA  
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*-.Se deja en el sentido que el día de hoy 16 de marzo de 2018 a las 10:00 AM, estaba programada audiencia preliminar de MEDIDA DE PROTECCIÓN dentro del CUI 68006-60-00-159-2015-02444, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, seguida contra FABIÁN ALONSO CASTELLANOS ORTÍZ, la cual no se llevó a cabo en atención a se presentó la fiscalía informando que el indiciado contaba con un defensor que no fue enlistado en la solicitud, por lo cual no fue debidamente notificado. Por otra parte no comparecieron la víctima, el investigado ni el representante del Ministerio Público Se firma siendo hoy 16 de marzo de 2018 a las 10:00 AM.*

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN**

**ESCRIBIENTE**





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
j6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
68001-60-00-159-2018-02314**

Floridablanca, 16 de marzo de 2018

HORA INICIO: 11:40 AM

FINAL: 12:10 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. JAIME GARCÍA CALA 01 URI SECCIONAL BUCARAMANGA</b>		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

<b>IMPUTADO</b>	<b>JOHAN ESDUVAR DELGADO BÁEZ</b>		
Documento	C.C. 1.234.339.695		
Dirección	CALLE 60 N° 16-44 BARRIO LA TRINIDAD	Ciudad	F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	--

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS Y TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 Y 448 C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JOHAN ESDUVAR DELGADO BÁEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.234.339.695, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: j6pmg@live.com

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-08-777-2017-00097**

Floridablanca, 16 de marzo de 2018

HORA INICIO: 10:30 AM

FINAL: 11:05 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. JAIME GARCÍA CALA 01 URI SECCIONAL BUCARAMANGA</b>
<b>Dirección</b>	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2100

<b>INDICIADO</b>	-----
<b>Dirección</b>	-----
<b>A Cargos</b>	SI -- NO X

<b>DELITO</b>	<b>TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
CONTROL POSTERIOR DE RESULTADOS DE INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA	X	

**OBSERVACIONES**

SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ÚNICAMENTE, VERIFICANDO QUE ES DE **CARÁCTER RESERVADO**. UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, QUIEN SOLICITÓ SE EJERCIERA EL CONTROL POSTERIOR A LA ORDEN DE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES REALIZADAS DESDE EL ABONADO TELEFÓNICO 310..., 321..., 316..., Y 317 ... CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FISCALÍA CON ORDEN DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2018; ASÍ COMO LOS RESULTADOS POSITIVOS DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 310... Y QUE SE PROCEDA A QUE SE CANCELEN LAS INTERCEPTACIONES DISPUESTAS POR VIRTUD DE ESE MANDATO EN TODAS LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ORDEN, APORTANDO LOS ELEMENTOS MATERIALES QUE SUSTENTAN SUS PETICIONES. PROCEDIÓ EL DESPACHO A CONSTATAR LA EXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 237 Y 235 DEL C.P.P. REVISANDO LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS CON EL PEDIMENTO. ENCONTRANDO QUE SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL DE LA ORDEN IMPARTIDA, QUE EFECTIVAMENTE EXISTE LA ORDEN, SUSTENTADA EN SU NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, QUE LA MISMA SE ENCUENTRA VIGENTE, QUE SE FUNDAMENTO POR ESCRITO Y QUE FUE DILIGENCIADA INMEDIATAMENTE POR EL PERSONAL TÉCNICO A CARGO DE ESA TAREA. ASÍ MISMO QUE LA ACTUACIÓN CUMPLIDA Y EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO VERSA SOBRE LA MATERIA DE LA ORDEN Y QUE EL CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR SE MATERIALIZA DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL RECIBIMIENTO DEL INFORME DE POLICÍA JUDICIAL QUE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS Y SUS RESULTAS. DE IGUAL MANERA SE AVALA LA CANCELACIÓN POR ESTAR SUSTENTADAS LAS RAZONES DE LA MISMA. DETERMINÁNDOSE ASÍ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES EXIGIDOS PARA IMPARTIR DICHA ORDEN, DECLARÁNDOSE LA LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL DE LA MISMA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS Y LOS RESULTADOS POSITIVOS DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 310.... ASÍ MISMO ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INTERCEPTACIÓN REGISTRADOS EN EL AUDIO. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS POR PARTE DE LA FISCALÍA, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA**

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ  
JUEZ





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2018-02305**

Floridablanca, 16 de marzo de 2018

REC SPA 16:00MAR18

HORA INICIO: 11:10 AM

FINAL: 11:30 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. JAIME GARCÍA CALA 01 URI SECCIONAL BUCARAMANGA</b>		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

<b>IMPUTADO</b>	<b>HENRY GIOVANNY TOLOZA NIÑO</b>		
Documento	C.C. 91.161.753		
Dirección	CRA 2 A E N° 27-48 APTO 301 BARRIO LA CUMBRE	Ciudad	F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR HENRY GIOVANNY TOLOZA NIÑO, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 91.161.753, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONducIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ  
JUEZ





**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2018-00077**

Floridablanca, jueves, 15 de marzo de 2018

Hora de inicio: 12.36 P.M.

Hora Final:

3.35 P. M.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. YENNY PAOLA DÍAZ ESPITIA FISCAL 10 URI</b>
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 37.512.430	<b>T.P.</b>	44.219 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 47 28-35		

<b>INDICIADO</b>	<b>EDWIN ALEXANDER LEAL GÁFARO</b>		
<b>Documento</b>	1.094.244.318		
<b>Dirección</b>	CRA 7AE N° 26-20	<b>Barrio</b>	LA CUMBRE F/BLANCA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	NO	

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE SUSPENDE LAS DILIGENCIAS EN ATENCIÓN A LO PEDIDO POR PARTE DE LA SEÑORA FISCAL, UNA VEZ SUPERADA LA SUSPENSIÓN, EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN AL ACTO PUBLICO CONCEDIENDO EL USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA **EDWIN ALEXANDER LEAL GÁFARO** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.094.244.318, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS.**

- EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN AL ACTO PUBLICO CONCEDIENDO EL USO DE LA PALABRA A LA FISCALÍA RETIRO LA SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, SOLICITANDO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VICTIMA. EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES. IMPUSO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 1257 DE 2008 ARTICULO 17 LITERAL A, B Y F, EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 295 DEL C.P.P. SE IMPUSO LA OBLIGACIÓN AL INDICIADO DE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO, CON LAS PUNTALES OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA ARGUMENTACIÓN. POR EL TÉRMINO DEL PROCESO. SE RESTABLECIÓ DE INMEDIATO LA LIBERTAD AL DETENIDO.

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

*Comd*  
REC SPA 16-01MAR16

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68276-60-00-140-2018-00078**

Floridablanca, jueves, 15 de marzo de 2018

Hora de inicio: 03.40 P.M.

Hora Final:

5.50 P. M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. YENNY PAOLA DÍAZ ESPITIA FISCAL 10 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 37.512.430	<b>T.P.</b>	44.219 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 47 28-35		

<b>INDICIADO</b>	<b>NICOLÁS MONTOYA RAMÍREZ</b>		
<b>Documento</b>	1.098.795.148		
<b>Dirección</b>	CALLE 42 N° 6-28	<b>Barrio</b>	LAGOS II F/BLANCA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**
- CONCEDIENDO EL USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA **NICOLÁS MONTOYA RAMÍREZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **1.098.795.148**, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS.**
- SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ SE ESCUCHO LA INTERVENCIÓNES DE LA FISCALÍA COMO DE LA DEFENSA, LA SEÑORA JUEZ ORDENO UN RECESO ATENDIENDO A QUE EL INDICIADO NO GUARDA COMPOSTURA EN LA SALA DE AUDIENCIA EN IGUAL SENTIDO LA DEFENSA LE SOLICITO UN RECESO PARA HABLAR CON SU PROHIJADO, UNA VEZ REANUDADA LA AUDIENCIA Y PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA DE **NICOLÁS MONTOYA RAMÍREZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **1.098.795.148**, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

*Paola*  
REC SPA 16=00MAR16

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02278**

Floridablanca, jueves, 15 de marzo de 2018

Hora de inicio: 12.15 P.M.

Hora Final:

12.35 P. M.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. YENNY PAOLA DÍAZ ESPITIA FISCAL 10 URI</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

<b>INDICIADO</b>	<b>AXL JAHIR RODRÍGUEZ ESTEBAN</b>		
Documento	C.C. 1.095.814.709		
Dirección	CALLE 55 N° 12-22	Barrio	LOS ROBLES DE F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS</b>
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-. ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR AXL JAHIR RODRIGUÉZ ESTEBAN, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO C.C. 1.095.814.709 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO, PARA QUE EL INPEC SE ENCARGUE DEL TRASLADO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2018-00079**

*[Handwritten Signature]*  
REC SPA 16:00MAR16

Floridablanca, Jueves, 15 de marzo de 2018

Hora de inicio: 11.40 A.M.

Hora Final:

12:05 PM.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. YENNY PAOLA DÍAZ ESPITIA FISCAL 10 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>DR. FABIO MARIAN OLAVE TIRADO (Defensor Contractual)</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 13.801.838	<b>T.P.</b>	°107.168 CSJ
<b>Dirección</b>	CASA 11 CONDOMINIO CAMPESTRE MONTE ARROYO PARALELA FLORIDA PIEDECUESTA		

<b>INDICIADO</b>	<b>LUIS MANUEL ALMEYDA HERNÁNDEZ</b>		
<b>Q</b>	C.C. 1.098.670.523		
<b>Dirección</b>	CALLE 13 N° 28-71	<b>Barrio</b>	MOLINOS BAJOS F/BLANCA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	NO	

<b>DELITO</b>	<b>RECEPTACIÓN AR.T 447 C.P.</b>
---------------	----------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR LUIS MANUEL ALMEYDA HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO C.C. 1.098.670.523.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	<i>[Handwritten Signature]</i>
--	--------------------------------

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**  
**J6pmq@live.com Tel. 6497517**

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA LA SIGUIENTE CONSTANCIA EN ATENCIÓN QUE POR ERROR DE DIGITACIÓN QUEDO CONSIGNADO OTRO NÚMERO EN EL CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN ACLARANDO QUE EL NUMERO DEL CUI CORRECTO ES: **68276-60-00-140-2018-00007**, INVESTIGACIÓN ADELANTADA CONTRA EL SEÑOR JOSÉ LEONARDO ALBARRACÍN ESPITIA, POR EL PRESUNTO DELITO DE FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL. SE FIRMA LA PRESENTE EL DÍA DE HOY 15 DE ENERO DE 2018.

**HENRY DAVID BRUJALDO MORENO**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA  
CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 14 DE MARZO DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE PRORROGA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, LA CUAL NO SE REALIZÓ ATENDIENDO A QUE NO FUERON TRASLADADOS LOS DETENIDOS POR PARTE DEL INPEC. SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA PUNTUAL DE LA FISCAL SEXTA LOCAL DE FLORIDABLANCA Y EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ALEXANDER PABÓN MENDOZA. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 9:45 AM DE HOY 14 DE MARZO DE 2018.

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

**ACTA DE AUDIENCIA**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-02253**

Floridablanca, 14 de marzo de 2018

HORA INICIO: 11:55 AM

FINAL: 01:15 PM

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

REC.SALA: Floridablanca  
18-03-MAR-15

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ FISCAL 5 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 63.308.486	<b>T.P.</b>	44.219 del CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

<b>IMPUTADO</b>	<b>JONATHAN ALVARADO RAMÍREZ</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 1.102.379.938		
<b>Dirección</b>	CALLE 13 N° 6-24 VILLABEL	<b>Ciudad</b>	F/BLANCA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO --

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 Y 241 DEL C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JONATHAN ALVARADO RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.379.938, EN IGUAL SENTIDO SOLICITO LA LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DE LA MOTOCICLETA YAMAHA DE PLACAS TON56C, MODELO 2012, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LAS PETICIONES, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, POR OTRA CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DEL BIEN CON FINES DE COMISO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS TON56C, ATENDIENDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 85 DEL C.P.P. ESTABLECIENDO QUE EL VEHICULO FUE USADO COMO MEDIO O INSTRUMENTO DE UN DELITO DOLOSO Y QUE SE CUMPLIÓ EL TERMINO PREVISTO EN LA LEY. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR JONATHAN ALVARADO RAMÍREZ, SOBRE EL DERECHO QUE TIENEN DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JONATHAN ALVARADO RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.379.938 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO 241 NUMERAL 10 EN CALIDAD DE COAUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VICTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPONE RECURSO ALGUNO A LA DECISIÓN QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

HDBM



### CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja la presente en el sentido de que en el momento de la digitación de acta de audiencia, de fecha 14 de marzo de 2018, dentro del **CUI 68001-60-00-159-2018-02253**, adelantado contra **JONATHAN ALVARADO RAMÍREZ**, por el presunto delito de **HURTO CALIFICADO Y GRAVADO**, art, 239, 240 y 241 del C.P., en las observaciones dicho documento no se estableció de manera clara la incautación del automotor, revisado el audio de dicha diligencia se Establece entre los minutos 24 al 28, el despacho **ORDENÓ** la legalización de la incautación de bienes con fines de comiso del automotor de placas **TON56C MODELO 2012 MOTOCICLETA DE MARCA YAMAHA**, al tenor de lo establecido en los artículos 83, 84 Y 85 DEL C.P.P. estableciendo que el vehículo fue usado como medio o instrumento de un delito doloso y que se cumplió el termino previsto en la ley. Se deja la presente el 30 de mayo de 2018.

Atentamente,

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**  
**SECRETARIO**

PT Fabian Rico Ocampo  
30-05-2018

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

**ACTA DE AUDIENCIA**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-02253**

Floridablanca, 14 de marzo de 2018

HORA INICIO: 11:55 AM

FINAL: 01:15 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ FISCAL 5 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

IMPUTADO	JONATHAN ALVARADO RAMÍREZ			
Documento	C.C. 1.102.379.938			
Dirección	CALLE 13 Nº 6-24 VILLABEL		Ciudad	F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO	--

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 Y 241 DEL C.P.
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

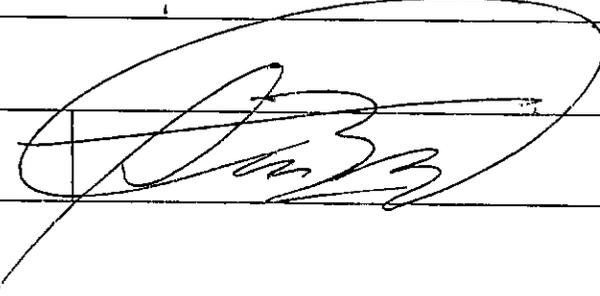
-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JONATHAN ALVARADO RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.379.938, EN IGUAL SENTIDO SOLICITO LA LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DE LA MOTOCICLETA YAMAHA DE PLACAS TON56C, MODELO 2012, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LAS PETICIONES, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, POR OTRA CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DEL BIEN CON FINES DE COMISO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS TON56C, ATENDIENDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 85 DEL C.P.P. ESTABLECIENDO QUE EL VEHICULO FUE USADO COMO MEDIO O INSTRUMENTO DE UN DELITO DOLOSO Y QUE SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO PREVISTO EN LA LEY. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR JONATHAN ALVARADO RAMÍREZ, SOBRE EL DERECHO QUE TIENEN DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JONATHAN ALVARADO RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.379.938 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO 241 NUMERAL 10 EN CALIDAD DE COAUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPONE RECURSO ALGUNO A LA DECISIÓN QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



HDBM



*R* SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-140-2017-00023**

Floridablanca, miércoles, 14 de marzo de 2018

REC SPA 10-01MPP-15

Hora de inicio: 10.20 A.M.

Hora Final:

11.35 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA FISCAL 3 LOCAL APOYO FISCAL SEXTA LOCAL F/CA		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

M. PUBLICO	ALEXANDER PABÓN MENDOZA		
Documento	13.716.580	T.P.	205.037 CSJ
Dirección	TERCER PISO DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	ONEIDER OROZCO CÁCERES (NO COMPARECE)		
Documento	C.C. 1,095.926.805		
Dirección	-	Ciudad	--
Aceptó cargos	SI	-	NO -

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 229 C.P.
--------	---

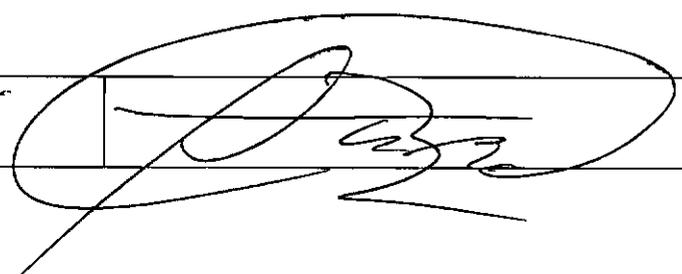
SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DOMICILIARIA POR INTRAMURAL	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DOMICILIARIA POR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL SEÑOR ONEIDER OROZCO CÁCERES. POR SU PARTE EL SEÑOR DEFENSOR NO SE OPUSO A LA PETICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, EL DESPACHO RESUELVE SUSTITUIR LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN EL LUGAR DE LA RESIDENCIA QUE FUERA IMPUESTA A EL SEÑOR ONEIDER OROZCO CÁCERES CON C.C. 1.095.926.805. POR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, EMITIÉNDOSE LA ORDEN DE CAPTURA No: 06PG-00004 DEL CATORCE DE MARZO DE 2018 EN CONTRA DE ONEIDER OROZCO CÁCERES CON C.C. 1.095.926.805, POR LE TERMINO DE UN AÑO LÍBRENSSE LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS CORRESPONDIENTES.. SE NOTIFICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 No. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: j6pmg@live.com Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2018-02205**

Floridablanca, martes, 13 de marzo de 2018

Hora de inicio: 1:45 P.M.

Hora Final:

02:45 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MARÍA NELCY MÉNDEZ F FISCALÍA 011 SECCIONAL UR</b>		
<b>Dirección</b>	<b>CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1</b>		
<b>Teléfono</b>	<b>6522222 EXT.</b>		

*[Signature]*  
REC SPA 9:59 MAR 15

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. N° 37.512.430</b>	<b>T.P.</b>	<b>44.219 CSJ</b>
<b>Dirección</b>	<b>Calle 47 28-35</b>		

<b>IMPUTADO</b>	<b>JEAN CARLOS ALOMIAS HOLGUÍN</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. 1.005.515.598</b>		
<b>Dirección</b>	<b>Manzana G Casa 21 B: González Chaparro</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Floridablanca</b>
<b>Aceptó cargos</b>	<b>SI</b>	<b>--</b>	<b>NO</b>

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INCISO 2 Y 241 NUM 10 DEL C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	--
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JEAN CARLOS ALOMIAS HOLGUÍN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.515.598. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA PUBLICA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA ILEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, PUES EXISTEN INCONSISTENCIAS EN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS OBSERVANDO QUE NO EXISTE INMEDIATEZ. EN IGUAL SENTIDO SE DECLARA ILEGAL LA INCAUTACIÓN DEL BIEN CON FINES DE COMISO Y SE HAGA DEVOLUCIÓN A SU PROPIETARIO. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO.

**FIRMAS**

**JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

*[Signature]*



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**  
**J6pmg@live.com Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-02195**

Floridablanca, martes, 13 de marzo de 2018

Hora de inicio: 02:50 P.M.

Hora Final:

03:10 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

*[Handwritten Signature]*  
REC SPA 10:00MAR15

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. FRANCISCO NAVARRO FISCAL 4 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 37.512.430	<b>T.P.</b>	44.219 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 47 28-35		

<b>INDICIADO</b>	<b>CRISTIAN DANILO MONSALVE RIOS</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 1.095.820.063 (INDOCUMENTADO)		
<b>Dirección</b>	CALLE 6 N° 7-05 PISO 3	<b>Ciudad</b>	CARACOLI- FLORIDABLANCA
<b>Teléfono</b>	6588316		
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO X

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS</b>
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES:**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CRISTIAN DANILO MONSALVE RIOS, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.820.063 (INDOCUMENTADO), POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCLIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**Firmas**

<b>DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ</b>	<i>[Handwritten Signature]</i>
---------------------------------------	--------------------------------

Ampj



R

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
j6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02210**

Floridablanca, 13 de marzo de 2018

REC SPR 9:58MRR15

HORA INICIO: 12 30 PM

FINAL: 01: 30 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MARIA NELCY MÉNDEZ F FISCALÍA 011 SECCIONAL URI</b>		
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT.		

<b>VICTIMA</b>	<b>SILVIA FERNANDA MEJÍA ANAYA</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.837.422		
<b>Dirección</b>	CRA 11 N° 4-24 APTO 401 EDIF. LA QUINTA 318-8877230	<b>Barrio</b>	VILLABEL F/BLANCA

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 37.512.430	<b>T.P.</b>	44.219 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 47 28-35		

<b>INDICIADO</b>	<b>SERGIO ANDRÉS CARVAJAL SÁNCHEZ</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.816.429		
<b>Dirección</b>	CRA 11 N° 4-24 APTO 401 EDIF. LA QUINTA 317-4470883	<b>Barrio</b>	VILLABEL F/BLANCA
<b>A Cargos</b>	SI	--	NO x

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA (ART. 229 C.P.)</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE PROTECCION	X	

**OBSERVACIONES**

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA LEMUS TORRES COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A SERGIO ANDRÉS CARVAJAL SÁNCHEZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO SERGIO ANDRÉS CARVAJAL SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.816.429, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA SERGIO ANDRÉS CARVAJAL SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.816.429, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS.

A FISCALÍA RETIRA LA SOLICITUD DE FORMULÓ IMPUTACIÓN, SOLICITANDO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. MEDIDAS QUE SE IMPONEN POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL PROCESO. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE SERGIO ANDRÉS CARVAJAL SÁNCHEZ CON C.C. 1.095.816.429, RESTABLECIENDO SU DERECHO

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ





**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

**ACTA DE AUDIENCIA**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68276-60-00-250-2016-02154**

*[Handwritten Signature]*  
REC SPA 9:59 MAR 15

Floridablanca, 13 de marzo de 2018

HORA INICIO: 03:15 PM

FINAL: 03:40 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. DORA INES LINARES VALDERRAMA- FISCAL 09 LOCAL</b>	<b>MIN. PÚBLICO</b>
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 3 Floridablanca	Dirección
Teléfono		Teléfono

<b>INDICIADO</b>	-----
Documento	-----
Dirección	-----
A Cargos	SI -- NO X

<b>DELITO</b>	<b>INASISTENCIA ALIMENTARIA</b>
---------------	---------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
CONTROL POSTERIOR A LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	X	

**OBSERVACIONES**

SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL Y LA VICTIMA, Y SE VERIFICO QUE ES DE **CARÁCTER RESERVADO**. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑORA FISCAL, QUIEN SOLICITA SE IMPARTA LEGALIDAD A LAS ORDENES, PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROCEDIMIENTOS DE BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS PARA SOLICITAR ANTE EL BANCO BBVA LAS CUENTAS BANCARIAS (AHORRO Y CRÉDITO) PERTENECIENTE AL SEÑOR XXXX (COMO SE RELACIONO EN AUDIO), Y LAS TRANSACCIONES BANCARIAS REALIZADAS EN ELLAS DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2015. ATENDIENDO A LAS ANTERIORES PETICIONES, PROCEDIÓ EL DESPACHO A REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 244 Y 237 DEL C.P.P., DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE CONSTATÓ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS RESPECTO DE LA ORDEN, LA ACTUACIÓN CUMPLIDA (PROCEDIMIENTO ADELANTADO Y RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS) Y FINALMENTE RESPECTO DEL TERMINO DE LAS 36 HORAS PARA LA REVISIÓN DE LA LEGALIDAD, POR LO CUAL SE LEGALIZAN LOS RESULTADOS DE TAL BÚSQUEDA. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA PRESENTE.**

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

*[Handwritten Signature]*



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,  
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA  
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*-.Se deja en el sentido que el día de hoy 12 de marzo de 2018 a las 10:00 AM, estaba programada audiencia preliminar de LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS dentro del CUI 68001-60-00-159-2017-10224, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, seguida contra JONATHAN ALEXANDER ESPINOSA GONZÁLEZ, la cual no se llevó a cabo en atención a que la carpeta del proceso se solicitó al Juzgado Segundo con funciones Mixtas, pero dicho proceso se encontraba en los Juzgados del Circuito, por tanto no se allegó a este Despacho. Se firma siendo hoy 12 de marzo de 2018 a las 10:15 AM.*

  
**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN**

**ESCRIBIENTE**





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68276-60-00-140-2018-00024**

Floridablanca, 08 de Marzo de 2018

Hora de inicio: 10:05 A.M.

Hora Final: 10:40 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

REL SPH 9:49MAR15

FISCALÍA	DR. JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA FISCAL 03 LOCAL		
Dirección	Av. 60 42-63		
Teléfono	3007947926		

M. PUBLICO	ALEXANDER PABÓN MENDOZA		
Documento	13.716.580	T.P.	205.037 CSJ
Dirección	TERCER PISO DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA		

VÍCTIMA	JAZMÍN FUENTES MARTÍNEZ (NO COMPARECE)		
Documento	C.C. 37.747.463		
Dirección	CRA 4 N° 50-57 APTO 202	Barrio	EL COMERCIO
Teléfono	--	Ciudad	B/BERMEJA

INDICIADO	RUBÉN DARÍO ARDILA TORRES (NO COMPARECE)		
Documento	91.532.401		
Dirección	CRA 12 N° 52-55	Barrio	CERROS DEL REPOSO
Teléfono	--	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	LESIONES DOLOSAS EN MUJER CON GRAVE RIESGO
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES:**

-. LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR FISCAL QUIEN SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA **JAZMÍN FUENTES MARTÍNEZ**, UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN LA LEY 1257 DE 2008, EL ARTÍCULO 17 TALES COMO LA DE **ABSTENERSE DE REALIZAR LA CONDUCTA OBJETO DE LA QUEJA, O CUALQUIER OTRA SIMILAR CONTRA LA PERSONA OFENDIDA U OTRO MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR. B. ORDENAR AL AGRESOR ABSTENERSE DE PENETRAR EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA, CUANDO A JUICIO DEL FUNCIONARIO DICHA LIMITACIÓN RESULTE NECESARIA PARA PREVENIR QUE AQUEL PERTURBE, INTIMIDE, AMENACE O DE CUALQUIER OTRA FORMA INTERFIERA CON LA VÍCTIMA O CON LOS MENORES, CUYA CUSTODIA PROVISIONAL LE HAYA SIDO ADJUDICADA, Y E. CUANDO LA VIOLENCIA O MALTRATO REVISTA GRAVEDAD Y SE TEMA SU REPETICIÓN LA AUTORIDAD COMPETENTE ORDENARÁ UNA PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, TANTO EN SU DOMICILIO COMO EN SU LUGAR DE TRABAJO SI LO TUVIERE EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA. EL DESPACHO ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO Y EN SU LUGAR DE TRABAJO, POR EL TÉRMINO EN QUE DURE EL PROCESO. SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

**Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
68001-60-00-159-2018-02053**

Hora de inicio: 12.25 P.M. Hora Final: 12.55 P.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

*[Handwritten Signature]*  
REL SPA 9:48MAR15

FISCALÍA	DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Conjunto abadias Torre 2 apto. 1903		

INDICIADO	JAIDER JULIAN RANGEL RUEDA			
Documento	C.C. 1.095.836.017			
Dirección	CALLE 12 A Nº 3-31 SANTANA	Barrio	F/BLANCA	
Aceptó cargos	SI	NO	NO	NO

INDICIADO	MARIA FERNANDA PARRA RANGEL			
Documento	C.C. 1.095.824.356			
Dirección	CALLE 12 A Nº 5-26 SANTANA	Barrio	F/BLANCA	
Aceptó cargos	SI	NO	NO	NO

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.			
--------	---------------------------------------	--	--	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE ATENDIENDO A QUE SE HIZO SOLAMENTE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA ES ATENDIDO POR PARTE DE UN DEFENSOR PUBLICO, POR LO QUE SE SOLICITA QUE PARA LAS OTRAS AUDIENCIAS SEA NOMBRADO OTRO DEFENSOR PUBLICO ATENDIENDO LA NATURALEZA DE LOS HECHOS, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DE LOS INDICIADOS.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	<i>[Handwritten Signature]</i>
---------------------------------	--------------------------------

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02055**

Floridablanca, jueves, 08 de marzo de 2018

Hora de inicio: 11.00 A.M.

Hora-Final: 11.35 A. M.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI		
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT.		

<b>DEFENSA</b>	MARTIN EMILIO ORTIZ ROJAS		
<b>Documento</b>	C.C. 91.529.731	T.P.	216.154 Def. GSA 9:47MART15
<b>Dirección</b>	CALLE 33 N° 16-38 BUCARAMANGA		
<b>Teléfono</b>	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	WILLIAM ARIZA CABALLERO			
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.913.592			
<b>Dirección</b>	CRA 21 N° 12ª-25	TEL	3157542833	<b>Barrio</b> VILLA CAMPESTRE DE SAN GIL
<b>Aceptó cargos</b>	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	FUGA DE PRESOS
---------------	----------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	--

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR ALL ABOGADO ORTIZ ROJAS COMO DEFENSA PARA TODO EL PROCESO, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA ILEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS EN DEBIDA FORMA, VULNERANDO LOS DERECHOS Y ORDENA RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA LIBERTAD DEL DETENIDO. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR WILLIAM ARIZA CABALLERO, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO C.C. 1.095.913.592 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DONDE ESTA CUMPLIENDO SU MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO Y A LA CARCEL DE SAN GIL O SOCORRO, Y AL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SAN GIL, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

*[Handwritten Signature]*  
REC SPA 9:49MAR15

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02056**

Floridablanca, jueves, 08 de marzo de 2018

Hora de inicio: 11.45 A.M. Hora Final: 12.08 P. M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Conjunto abadías Torre 2 apto. 1903		

INDICIADO	ANDERSON FABIAN AGUILLON MONSALVE		
Documento	C.C. 1.095.814.888		
Dirección	PARCELA VILLA CATHERINE 300MT ABAJO DEL BARRIO TEJADITOS VEREDA BARRO BLANCO TEL. 3153028285	Barrio	P/CUETSA
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTÍÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR ANDERSON FABIAN AGUILLON MONSALVE, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO C.C. 1.095.814.888 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO, PARA QUE EL INPEC SE ENCARGUE DEL TRASLADO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ *[Handwritten Signature]*



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 08 DE MARZO DE 2018, A LAS 09:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, DENTRO DEL CUI 68276-60-00-140-2017-00023, LA CUAL NO SE REALIZÓ TODA VEZ QUE NO FUE TRASLADADA LA CARPETA PESE HABERSE ENVIADO SOLICITUD AL JUZGADO SEGUNDO PENAL CON FUNCIONES MIXTAS EN OFICIO 798 DE 28 DE FEBRERO DE 2018 Y RECIBIDO EL 1 DE MARZO DE 2018, POR OTRA PARTE LA DEFENSA NO SE HIZO PRESENTE. SE INFORMO DE LO ANTERIOR EL SEÑOR FISCAL TERCERO LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA SEXTA LOCAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ALEXANDER PABÓN MENDOZA Y LA VICTIMA CARLOS MARIÑO TORRES. SE FIRMA EL 08 DE MARZO DE 2018 A LAS 09:40 AM.

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO  
SECRETARIO**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 07 DE MARZO DE 2018, A LAS 09:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POR EL DELITO DE LESIONES DOLOSAS EN MUJER CON GRAVE RIESGO, DENTRO DEL CUI 68276-60-00-141-2018-00079, DILIGENCIA QUE NO SE PUEDE REALIZAR, TODA VEZ QUE NO SE HIZO PRESENTE NINGÚN SUJETO PROCESAL PESE HABER SIDO COMUNICADOS LOS MISMOS DEL PRESENTE ACTO PUBLICO. SE FIRMA A LAS 9:30 AM DEL 7 DE MARZO DE 2018.

  
**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO  
SECRETARIO**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca  
[J6pmg@live.com](mailto:J6pmg@live.com) Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2018-02027**

Floridablanca, 07 de marzo de 2018

HORA INICIO: 12 30 PM

FINAL: 12:47 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MARÍA NELCY MÉNDEZ F FISCALÍA 011 SECCIONAL URI</b>		
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT.		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.521.131	<b>T.P.</b>	224594 CSJ
<b>Dirección</b>	Conjunto abadias Torre 2 apto. 1903		

REC SPA 9:43MRR15

<b>IMPUTADO</b>	<b>JOSÉ OSVALDO CIENFUEGOS FLÓREZ</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 1.098.809.490			
<b>Dirección</b>	CALLE 10 N° 23-33 APTO 402 EDIF. TORRE BLANCO SAN FRANCISCO		<b>Ciudad</b>	B/MANGA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO	--

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS</b>
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JOSÉ OSVALDO CIENFUEGOS FLÓREZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.098.809.490, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
68001-60-00-159-2018-02035**

Floridablanca, 07 de marzo de 2018

HORA INICIO: 01 00 PM

FINAL: 02: 45 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	DRA. MARÍA NELCY MÉNDEZ F FISCALÍA 011 SECCIONAL URI		
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT.		

*[Handwritten signature]*  
REL SPH 9:42MRLS

<b>VICTIMA</b>	MARÍA PAULA VALDIVIESO SERRANO			
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.827.823			
<b>Dirección</b>	CALLE 45 N° 3-48	<b>Barrio</b>	LAGOS II F/BLANCA	
<b>A Cargos</b>	SI	--	NO	x

<b>DEFENSA:</b>	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO			
<b>Documento</b>	C.C. 91.521.131	<b>T.P.</b>	224594 CSJ	
<b>Dirección</b>	Conjunto abadías Torre 2 apto. 1903			

<b>INDICIADO</b>	OMAR YESID ROJAS MENDIVELSO			
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.824.710			
<b>Dirección</b>	CALLE 45 N° 3-48	<b>Barrio</b>	LAGOS II F/BLANCA	
<b>A Cargos</b>	SI	--	NO	x

<b>DELITO</b>	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA (ART. 229 C.P.)			
---------------	--	--	--	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO GUTIÉRREZ CAPACHO COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A OMAR YESID ROJAS MENDIVELSO, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO OMAR YESID ROJAS MENDIVELSO IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.824.710, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA OMAR YESID ROJAS MENDIVELSO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.824.710, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMÚNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS.**

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO,** EN CONTRA OMAR YESID ROJAS MENDIVELSO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.824.710, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

*[Handwritten signature]*





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pma@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02019**

Floridablanca, 07 de marzo de 2018

HORA INICIO: 11 00 AM

FINAL: 12:20 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MARÍA NELCY MÉNDEZ F FISCALÍA 011 SECCIONAL URI</b>	REC SPA 9-43MAR18
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1	
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT.	

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARIÓ FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.521.131	<b>T.P.</b>	224594 CSJ
<b>Dirección</b>	Conjunto abadías Torre 2 apto. 1903		

<b>IMPUTADO</b>	<b>CRISTIAN CAMILO MENDIETA GUTIÉRREZ</b>				
<b>Documento</b>	C.C. 1.234.338.741				
<b>Dirección</b>	CRA 2E N° 29*27 LA CUMBRE			<b>Ciudad</b>	<b>F/CA</b>
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO	--	

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR AL ABOGADO GUTIÉRREZ CAPACHO COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DEL INDICIADO. POR EL ESTE ACTO PÚBLICO, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE CRISTIAN CAMILO MENDIETA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.234.338.741 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIÓ TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR CRISTIAN CAMILO MENDIETA GUTIÉRREZ, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE CRISTIAN CAMILO MENDIETA GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.234.338.741 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN, UNA VEZ ESCUCHADO AL RECURRENTE Y AL NO RECURRENTE, EL DESPACHO SE MANTIENE EN LA DECISIÓN, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA  
CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 6 DE MARZO DE 2018, A LAS 10:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE PERMISO PARA ESTUDIAR POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO, DENTRO DEL CUI 68001-60-00-159-2017-00086, LA CUAL NO SE REALIZÓ TODA VEZ QUE SE INFORMO POR PARTE DEL SOLICITANTE QUE EL PRIMERO DE MARZO SE LLEVO ACABO AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, POR LO TANTO NO SE REALIZARA. SE FIRMA EL 6 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:15 AM

**HENRY DAVID BRUJALDO MORENO  
SECRETARIO**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 06 DE MARZO DE 2018, A LAS 09:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR POR EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA, DENTRO DEL CUI 68276-60-00-160-2012-01846, LA CUAL NO SE REALIZÓ TODA VEZ QUE EL PROCESADO NO SE HIZO PRESENTE, POR LO TANTO SE PROCEDIÓ A VERIFICAR SI HABÍA RECIBIDO COMUNICACIÓN INFORMANDO QUE NO LA HABÍA RECIBIDO Y QUE ERA DE SU INTERÉS ASISTIR. SE INFORMO DE LO ANTERIOR A QUIENES ESTUVIERON PUNTUALMENTE EN ESTE DESPACHO JUDICIAL, LA DELEGADA DE LA FISCALÍA ADRIANA CASANOVA PABÓN FISCAL SEGUNDA EN APOYO DE LA FISCALÍA SEXTA LOCAL DE FLORIDABLANCA, EL ABOGADO DEFENSOR CARLOS ANDRÉS PEDRAZA DÍAZ, LA APODERADA DE LA VICTIMA ELIANA FERNANDA TORRES RÍOS Y LA VICTIMA MAHYRA ALEJANDRA SALAMANCA VARGAS, PROCEDIENDO A PROGRAMAR AUDIENCIA PARA EL DÍA 16 DE MARZO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA QUEDANDO NOTIFICADOS EN ESTRADOS TODAS LAS PARTES INCLUIDO EL SEÑOR ELIECER ALONSO SALAMANCA ROBLES. SE FIRMA EL 06 DE MARZO DE 2018 A LAS 09:50 AM

  
HENRY DAVID BRIJALDO MORENO  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

Email: J6pmg@live.com

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68276-60-00-140-2018-00072**

Floridablanca, lunes, 05 de marzo de 2018

REC-SPA 9:57MAR15

Hora de inicio: 11:45 A.M.

Hora Final:

12:10 PM.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GIOVANNY MERCHÁN HERRERA FISCALÍA 7 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-03		

<b>INDICIADO</b>	<b>JUAN MANUEL MENDOZA ZAPATA</b>		
Documento	C.C. 1.095.923.936		
Dirección	CRA 29 N° 87-31	Barrio	SAN MARTIN B/GA
Aceptó cargos	SI	NO	X

<b>DELITO</b>	<b>DAÑO EN BIEN AJENO</b>
---------------	---------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

**EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, SE ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD DEL DETENIDO.**

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**  
**Email: J6pmg@live.com**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-01940**

Floridablanca, lunes, 05 de marzo de 2018

REC SPA 9:54 MAR 15  
Sala: Floridablanca

Hora de inicio: 12:15 P.M.

Hora Final:

12:56 PM.

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GIOVANNY MERCHÁN HERRERA FISCALÍA 7 URI</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2114

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO.</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-03		

<b>INDICIADO</b>	<b>SERGIO ANDRÉS BENÍTEZ DUEÑAS</b>				
Documento	C.C. 91.186.138				
Dirección	CALLE 43 Nº 22-31	TELÉFONO	6043322	Barrio	EL POBLADO GIRÓN
Aceptó cargos	SI	---	NO	-X	

<b>DELITO</b>	<b>TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA SERGIO ANDRÉS BENÍTEZ DUEÑAS, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO C.C. 91.186.138, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE VERBO RECTOR LLEVAR CONSIGO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A SERGIO ANDRÉS BENÍTEZ DUEÑAS, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS.**

**EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, SE ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD DEL DETENIDO.**

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

Email: J6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68276-60-00-140-2018-00073**

Floridablanca, lunes, 05 de marzo de 2018

REC. 308 9:53 MAR 15

Hora de inicio: 01:05 P.M.

Hora Final:

01:35 P.M.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GIOVANNY MERCHÁN HERRERA FISCALÍA 7 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PÚBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-03		

<b>INDICIADO</b>	<b>JHAN KARLO MEJÍA FONTALVO</b>		
Documento	C.C. 1.095.827.191 INDOCUMENTADO		
Dirección	CRA 18 A N° 57°-39	Barrio	LAS VILLAS F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	<b>HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA ART. 239 Y 241 NUMERAL 11 Y 27 C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	--

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

**EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA RETIRA LAS DEMÁS SOLICITUDES, SE ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD DEL DETENIDO.**

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

Email: J6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2018-01953**

Floridablanca, lunes, 05 de marzo de 2018

Hora de inicio: 01:40 P.M.

Hora Final:

02:15 PM.

REC. SGA. A. 520015  
Sara: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GIOVANNY MERCHÁN HERRERA FISCALÍA 7 URI</b>		
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT. 2114		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARIÓ FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.521.131	<b>T.P.</b>	224594 CSJ
<b>Dirección</b>	ABADÍAS CONDOMINIO CONJUNTO SACROMONTE T2 19-03		

<b>INDICIADO</b>	<b>YESICA MARÍA OSORIO BENJUMEA</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 1.088.003.484			
<b>Dirección</b>	SECTOR 16 BLOQUE 3-5 APTO 101	<b>Barrio</b>	ALTOS DE BELLAVISTA F/CA	
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	--
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

= LA FISCALÍA RETIRO LA SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y LA SOLICITO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, Y PIDE QUE SE DEJE EN LIBERTAD AL DETENIDO NO SIN ANTES IMPONER UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES GENÉRICA, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLA, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE JESÚS DAVID REYES MOGOLLÓN CON C.C. 1.234.339.589 RESTABLECIENDO SU DERECHO

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,  
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA  
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*Se deja en el sentido que para el día de hoy 5 de marzo, de acuerdo a solicitud de búsqueda del proceso seguido en contra de STELLA BERNAL VALENZUELA, para expedir certificación a los sujetos procesales, se deja constancia que me desplazé hasta las instalaciones del archivo central para verificar en los libros llevados por este Despacho, si existía un proceso en contra de la indiciada y sus resultas, a lo que revisados los libros de los años 1996, 1997 y 1998, no se encontró registro alguno. Se firma siendo las 2:00 PM de hoy 5 de marzo de 2018.*

**FIRMAS**

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 5 DE MARZO DE 2018, A LAS 09:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, DENTRO DEL CUI 68001-60-00-159-2014-11882, LA CUAL NO SE REALIZÓ TODA VEZ QUE NO SE HIZO PRESENTE NINGUNO DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A LA FISCAL ADRIANA CASANOVA PABÓN FISCAL SEGUNDA LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA SEXTA. SE FIRMA EL 5 DE MARZO DE 2018 A LAS 09:27 AM

  
**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 5 DE MARZO DE 2018, A LAS 10:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, DENTRO DEL CUI 68001-60-00-159-2015-10416, LA CUAL NO SE REALIZÓ TODA VEZ QUE NO SE HIZO PRESENTE NINGUNO DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A LA FISCAL OLGA LUCIA FERREIRA FAJARDO FISCAL QUINTA LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA CUARTA. SE FIRMA EL 5 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:15 AM

  
HENRY DAVID BRIJALDO MORENO  
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**ACTA DE AUDIENCIA**

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2017-01717**

Floridablanca, 02 de marzo de 2018

HORA INICIO: 9:30 AM

FINAL: 10:05 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	Dr. JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA FISCAL 3 LOCAL EN APOYO DE LA FISCALIA 6		
<b>Dirección</b>	Calle 5 9-49 Piso 2 Floridablanca		
<b>Teléfono</b>	6480890		

<b>DEFENSA:</b>	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO- DEFENSOR PÚBLICO		
<b>Documento</b>	C.C. 91.521.131	<b>T.P.</b>	224.594 del. C.S.J.
<b>Dirección</b>	Carrera 25 35-16 Tel. 3003635977		

<b>INDICIADO</b>	ADRIANA MARCELA MÉNDEZ FRANCO		
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.817.853		
<b>Dirección</b>	CALLE 19 N° 12-79	<b>Barrio</b>	CIUDAD VALENCIA
<b>A Cargos</b>	SI	--	NO --

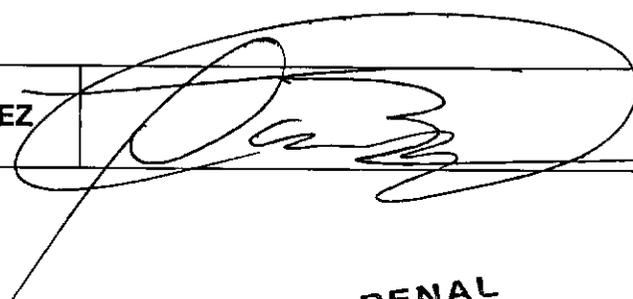
<b>DELITO</b>	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 229 C.P.)
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
PERMISO PARA ESTUDIAR	X	

**OBSERVACIONES**

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CARPETA NO FUE TRASLADADA POR PARTE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORIDABLANCA, PESE A QUE SE SOLICITO DE MANERA ESCRITA SEGÚN OFICIO 681 CON FECHA DE RECIBIDO EL 15 DE FEBRERO DE 2018, SIN EMBARGO SE VERIFICO LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES PARA LLEVAR ACABO EL ACTO PUBLICO. EL APODERADO DE LA SEÑORA **ADRIANA MARCELA MÉNDEZ FRANCO** SUSTENTO LA SOLICITUD DE PERMISO PARA ESTUDIAR, VERIFICADOS LOS ELEMENTO PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN. EL DESPACHO **AUTORIZO** A LA IMPUTADA **ADRIANA MARCELA MÉNDEZ FRANCO, CON C.C. N° 1.095.817.853**, EL PERMISO PARA ESTUDIAR EN LA CALLE 5 N° 7-06 FLORIDABLANCA, A PARTIR DE LA FECHA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL HORARIO 8:30 AM A 1:30 PM DE LUNES A VIERNES, CON PERMISO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE 45 MINUTOS EN LA MAÑANA Y 45 MINUTOS EN LA TARDE, PARA QUE ASISTA A LAS CLASES. **DECISIÓN ESTA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LOS PRESENTES. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ 

HDBM

JUZGADO 2do PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA

03 MAR. 2018

HORA: 3:30

C: FL:

RECIBE: 

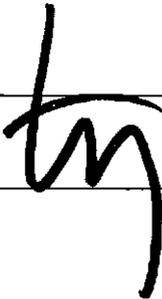


**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,  
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA  
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja en el sentido que para el día de hoy 2 de marzo a las 10:00 A.M, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de Formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento, dentro del CUI 68001-60-00-159-2018-00654, por el delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, la cual no pudo llevarse a cabo atendiendo a que no hubo traslado del detenido por parte del INPEC. Se deja constancia de la asistencia puntual del representante del Ministerio Público, del defensor y del ente fiscal. Se firma siendo las 10:30 AM de hoy 2 de marzo de 2018.

**FIRMAS**

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	
---	---



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**  
**J6pmg@live.com Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-01830**

Floridablanca, viernes, 02 de marzo de 2018

Hora de inicio: 10:10 A.M.

Hora Final:

10:35 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ FISCAL 5 URI</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Multifamiliares Diamante II T.10 Apto. 1-2 Tel. 3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>FREDY ALBARRACÍN RANGEL</b>		
Documento	C.C. N° 91.295.069		
Dirección	CRA 21 A N° 3-40	Ciudad	LA INDEPENDENCIA - B/GA
Teléfono	313-2192043		
Aceptó cargos	SI	--	NO X

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS</b>
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES:**

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-. EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR FREDY ALBARRACÍN RANGEL, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 91.295.069, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP BUCARAMANGA, PARÀ QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**Firmas**

**DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**



HDBM

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-01799**

Floridablanca, jueves, 01 de marzo de 2018

Hora de inicio: 10.30 A.M.      Hora Final: 12: 15 P.M.      Sala: Floridablanca  
**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE CAMACHO FISCALÍA 08 URI</b>
<b>Dirección</b>	<b>CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1</b>
<b>Teléfono</b>	<b>6522222 EXT.</b>

<b>DEFENSA</b>	<b>MARTIN EMILIO ORTIZ ROJAS</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. 91.529.731</b>	<b>T.P.</b>	<b>216.154 del CSJ</b>
<b>Dirección</b>	<b>CALLE 33 N° 16-38 BUCARAMANGA</b>		
<b>Teléfono</b>	<b>3172310950</b>		

<b>IMPUTADO</b>	<b>MILTON ALEXANDER RODRIGUEZ MEDINA</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. 1.098.691.508</b>		
<b>Dirección</b>	<b>TORRE 14 APTO 202</b>	<b>Ciudad</b>	<b>BOSQUES DE LA FLORIDA F/CA</b>
<b>Aceptó cargos</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>X-</b>

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON EL DELITO DE FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2 Y 4, 241 NUMERAL 10, 31 Y 365 NUM. 1 DEL C.P.</b>
---------------	--

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>LEGALIZACIÓN DE CAPTURA</b>	<b>X</b>	
<b>INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO</b>		<b>X</b>
<b>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</b>	<b>X</b>	
<b>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</b>	<b>X</b>	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, RECONOCIENDO PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE TODO EL PROCESO AL ABOGADO MARTIN EMILIO ORTIZ ROJAS, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE MILTON ALEXANDER RODRÍGUEZ MEDINA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.691.508., EN IGUAL SENTIDO SOLICITO LA LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL TELÉFONO CELULAR MARCA HAUWEI Y LA PRENDA DE VESTIR BUSO DE COLOR GRIS, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LAS PETICIONES, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, POR OTRA PARTE CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DEL BIEN CON FINES DE COMISO DEL TELÉFONO CELULAR MARCA HAUWEI Y LA PRENDA DE VESTIR BUSO, EL **DESPACHO NO LEGALIZA LA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO** A LO ESTABLECIDO CON EN EL ART. 82 DEL C.P.P. ATENDIENDO A QUE NO SE ESTABLECE QUE SEA PRODUCTO DEL ILÍCITO O ELEMENTOS PARA LLEGAR A COMETER TAL ILÍCITO. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE MILTON ALEXANDER RODRÍGUEZ MEDINA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.691.508, COMO COAUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON EL DELITO DE FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2 Y 4, 241 NUMERAL 10, 31 Y 365 NUM. 1 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A MILTON ALEXANDER RODRÍGUEZ MEDINA, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LOS MISMOS. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS**, IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE MILTON ALEXANDER RODRÍGUEZ MEDINA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.691.508 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON EL DELITO DE FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2 Y 4, 241 NUMERAL 10, 31 Y 365 NUM. 1 DEL C.P., POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DE LOS IMPUTADOS UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, Y NO SE INTERPONE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

**FIRMAS**

<b>JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ</b> <b>JUEZ</b>	
--	--

REC SPA 16-09MAR 2

HDBM

P

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2017-11424**

Floridablanca, 01 de Marzo de 2018

Hora de inicio 12:22 P.M.

Hora Final: 06:10 P.M. Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. CARLOS ALBERTO BERNAL CALDERÓN- FISCAL 1 SECCIONAL</b>		
<b>Dirección</b>	Calle 5 9-49 Piso 3 Floridablanca		
<b>Teléfono</b>	--		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91 275 653	<b>T.P.</b>	74.147 del CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
<b>Teléfono</b>	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>KEVYN STEVENS GARCÍA RUEDA</b>		
<b>Documento</b>	C.C. Nº 1 095.804.412		
<b>Dirección</b>	CALLE 1 A Nº 16-36	<b>Barrio</b>	SAN FRANCISCO
<b>Teléfono</b>	318-2306921	<b>Ciudad</b>	PIEDRECUESTA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO X

*[Signature]*  
REC-SPH-16-07MAR-2

<b>DELITO</b>	HOMICIDIO SIMPLE ARTS. 103 DEL C.P.
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	
		X

**OBSERVACIONES:**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR KEVYN STEVENS GARCÍA RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.804.412, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN VIRTUD DE ORDEN ESCRITA Nº 06PG00003 EMANADA POR ESTE DESPACHO EL 28 DE FEBRERO DE 2018. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, PROCEDIENDO A CANCELAR DICHA ORDEN ESCRITA DE LA CAPTURA NUMERO 06PG00003 DEL 28 DE FEBRERO DE 2018. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA KEVYN STEVENS GARCÍA RUEDA CON C.C. 1.095.804.412, POR EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE ART. 103 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS** IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP).

- EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, SE ABSTUVO DE IMPONER LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO SOLICITADA POR LA FISCALÍA, POR CONSIDERAR QUE NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS NECESARIOS PARA IMPONERLA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA, UNA VEZ ESCUCHADO EL RECURRENTE Y EL NO RECURRENTE, SE CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO TAL COMO LO ESTABLECE EL ART 177 Y 178 DEL C.P.P. EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD AL DETENIDO POR ESTE ASUNTO.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

*[Signature]*

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA  
CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 01 DE MARZO DE 2018, A LAS 10:00 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE COMISO POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DENTRO DEL CUI 68001-60-00-258-2017-00261, LA CUAL NO SE REALIZÓ TODA VEZ QUE NO FUE TRASLADADO EL DETENIDO, INFORMANDO EL DEFENSOR QUE NO TENIA RENUNCIA DEL DETENIDO PARA LA ASISTENCIA A ESTA DILIGENCIA, SIENDO IMPORTANTE LA ASISTENCIA TANTO DEL IMPUTADO COMO DE LA DEFENSA PARA QUE EJERZAN TANTO SU DERECHO A LA DEFENSA MATERIAL Y JURIDICA. PESE HABER SIDO CITADO POR MEDIO DEL OFICIO DEL 23 DE FEBRERO DE 2018, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A QUIENES ESTUVIERON PRESENTES EL DELEGADO DE LA FISCALÍA QUINTA LOCAL DE FLORIDABLANCA, DR PEDRO ORLANDO MATAJIRA OCHOA. SE FIRMA EL 01 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:07 AM

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO  
SECRETARIO**